

COMUNICACIONES RECIBIDAS EN PLAZO. SECCIÓN B.1. LA JUSTICIA

Nombre y apellidos: María Teresa Agüero Díez

Categoría profesional: Profesora I.E.S.

Organismo: Consellería Educación (Generalita Valenciana)

Título de la comunicación: Corregidor, Justicia y Alcaldes Mayores. Los conflictos generados en torno a la administración de justicia en el marco consistorial alicantino (1709-1788)

Palabras clave: Justicia local, cabildos, siglo XVIII, Alcaldes Mayores.

Correo electrónico: maiteaguero@gmail.com

RESUMEN:

Pretendemos mostrar las diferentes situaciones que el cabildo alicantino enfrenta en torno a la administración de justicia durante el período indicado. Fricciones en cuanto a las competencias aún por definir, problemas territoriales que se prolongan indefinidamente en el tiempo, interminables pleitos sin resolver en torno a los censos, así como la resolución de los problemas de delincuencia común. Finalmente y como marco constante la precaria situación de los fondos consistoriales, a todas luces insuficiente para hacer frente a los gastos que la administración de justicia requiere.

Nombre y apellidos: José Luis Castán Esteban

Categoría profesional: Profesor de Instituto.

Organismo: Grupo de Investigación Consolidado Blancas. Universidad de Zaragoza

Título de la comunicación: La justicia en la Comunidad de Teruelo durante el siglo XVII

Palabras clave: Aragón, jurados, justicia, jurisdicción real

Correo electrónico: jlcastan@educa.aragon.es

RESUMEN:

En el año 1601 la Comunidad de aldeas de Teruel quedó separada jurisdiccionalmente, gracias a un privilegio real, de la ciudad que le daba nombre. Se convertía así, previo pago de un importante servicio, en una universidad distinta, con plena capacidad civil, lo que suponía una peculiaridad en las Comunidades de Villa y Tierra establecidas a lo largo del proceso repoblador del siglo XIII en Castilla y Aragón.

En 1608 se publicó una Instrucción para los jurados de las aldeas de la Comunidad de Teruel, en la cual se trata de la iuridiccion que tienen causas civiles y en los criminales, que pretendía regular el nuevo procedimiento judicial. El estudio del privilegio de separación, de estas instrucciones y de la documentación judicial conservada en el Archivo de la Comunidad y en los de las localidades que la integran es el objeto de esta comunicación. Su interés radica en tres motivos:

- Analizar el ejercicio de la jurisdicción real en el sur del reino de Aragón una vez que esta Comunidad se incorporó a los Fueros de Aragón en 1598 y comprobar la pervivencia del Fuero de Teruel, origen de un importante conflicto político en el siglo XVI.
- Conocer y valorar el ejercicio de la justicia en un ámbito rural y de montaña (100 aldeas), ejercida en su primera instancia por jurados sin formación jurídica, así como el sistema de apelaciones que culminaba en los tribunales superiores del reino: la Audiencia Real y la corte del Justicia de Aragón.
- Por último, detectar a través del ordenamiento jurídico y de los procesos judiciales, los principales focos de conflicto social en la coyuntura del siglo XVII.

Nombre y apellidos: Maria Leonia Chaves de Resende

Categoría profesional: Professora Doutora em Historia Social da Cultura

Organismo: CHAM - Universidade Nova de Lisboa / Universidade Federal de São João del-Rei

Título de la comunicación: Los prisioneros de la Inquisición: indios de Brasil en las garras del Tribunal del Santo Oficio (siglo XVIII)

Palabras clave: Inquisição - índios - conflitos e violencia cultural na América Portuguesa

Correo electrónico: leoniachaves@gmail.com

RESUMEN:

Quando as epidemias grassaram sobre a América Portuguesa, dizimando em uma guerra bacteriológica boa parte das populações indígenas; quando a exploração dos colonos sobre o trabalho dos nativos levou a escravização indiscriminada; quando a atuação das ordens religiosas sujeitou e reduziu os índios nas missões, ainda assim não foi esse todo o vendaval de destruição que se abatera sobre os povos indígenas. Outro desafio ainda estava por vir: a atuação do Tribunal do Santo Oficio da Inquisição.

Durante três séculos, os açoites das garras da Inquisição alcançaram a América Portuguesa, em suas três visitas no Brasil: no século XVI, na Bahia e Pernambuco, feita por Heitor Furtado Mendonça entre 1591 e 1595; no século XVII, a de 1618-1620, produzida pelo Licenciado Marcos Teixeira na Bahia e a terceira visitação do Pará, Maranhão e Rio Negro, levada a cabo por Geraldo José Abranches, entre 1763 e 1769.

Os relatos produzidos nessas passagens atravessaram o Atlântico em direção ao Reino e estão, hoje, depositadas no fundo da Inquisição de Lisboa no Arquivo Nacional da Torre do Tombo. Afora os livros referentes às três visitas, documentação já publicada e bastante conhecida, contamos com as denúncias enviadas à apreciação da mesa do Tribunal do Santo Oficio e registradas nos Cadernos do Promotor, bem como com os respectivos processos – estes sim, em grande parte, inéditos. No entanto, ainda que a produção historiográfica recente sobre o papel da Inquisição no Brasil seja vigorosa, poucos historiadores se debruçaram propriamente sobre a temática indígena, salvo raras exceções. Assim, pouco ainda sabemos sobre o que ocorreu com as populações indígenas e mestiças denunciadas ao Tribunal do Santo Oficio. Essa comunicação tem o objetivo de apresentar um balanço das denúncias registradas nos Cadernos do Promotor, durante o século XVIII, com o propósito de recuperar a experiência vivida pelos índios e mestiços na América Portuguesa.

Nombre y apellidos: Francisco Fajardo Spínola

Categoría profesional: Profesor Titular de Universidad

Organismo: Universidad de La Laguna

Título de la comunicación: El castigo de los esclavos en la documentación inquisitorial

Palabras clave: esclavos, Inquisición, violencia doméstica

Correo electrónico: ffajardo@ull.es

RESUMEN:

El maltrato de los esclavos parece algo implícito en la propia condición servil, como inherente a la esencia misma del régimen de esclavitud y del trabajo forzado que éste llevaba consigo. Pero, aunque realidad cotidiana en mayor o menor grado, esos malos tratos no se reflejaban, generalmente, en los documentos escritos. Con frecuencia conocemos mejor el comercio de los esclavos, o incluso sus comportamientos demográficos, que el régimen de explotación de la mano de obra esclava y su modo de vida. Nuestro trabajo se basa en el estudio de una treintena de documentos de la Inquisición canaria de los siglos XVI y XVII en los que se hace referencia a castigos u otras formas de violencia sufridos por esclavos. La Inquisición intervenía en estos asuntos o bien porque el esclavo castigado cometía alguna falta de carácter religioso; o porque los esclavos en cuestión pertenecían a un individuo aforado, sometido a la jurisdicción del Santo Oficio, y alguien atentaba contra ellos, o el propietario mismo se excedía en su castigo; o incluso porque algún oficial o familiar de la Inquisición causaba daño a un esclavo de una tercera persona. Esta comunicación pretende, a partir del análisis de tales casos, realizar una valoración y hacer algunas reflexiones acerca de los fundamentos, los límites, los efectos y la presencia social de estas formas de violencia en la Edad Moderna.

Nombre y apellidos: Bartolomé García Guillén

Categoría profesional: Doctor

Organismo: Universidad de Málaga

Título de la comunicación: El juicio de residencia, mecanismo de control a los corregidores y sus ministros en las Cuatro Villas de la Hoya de Málaga. Siglo XVII

Palabras clave: Residencia – Corregidores – Penas de Cámara

Correo electrónico: bargargui@yahoo.es

Resumen comunicación:

Las Cuatro Villas de la Hoya de Málaga, Álora, Alhaurín el Grande, Cártama y Coín, después de un duro proceso lograron separarse de la tutela malacitana, pero debido a una serie de circunstancias, económicas, administrativas y de conflictividad social, les fue secuestrada sus jurisdicciones y puestas bajo el gobierno de corregidores letrados. El análisis de sus juicios de residencia avalan el control ejercido desde la Corona sobre dichos dirigentes y desde los propios gobernados que podían acogerse a la interposición de capítulos. Presentamos un somero análisis de la sumaria información requerida para comenzar uno de dichos procesos.

Nombre y apellidos: Noemí Garcimartín Muñoz

Categoría profesional: Becaria FPU

Organismo: Universidad de Valladolid

Título de la comunicación: La justicia real ante conflictos señoriales. Los pleitos del señor eclesiástico de Astorga en la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid.

Palabras clave: conflicto, señorío eclesiástico, Astorga, concejo, justicia real, Pleito

Correo electrónico: noemigarmu@hotmail.com

RESUMEN:

La historiografía desde el siglo XIX ha prestado mucha atención a las relaciones entre la monarquía y el régimen señorial o las que mantuvieron los señores con sus vasallos. El tipo de fuentes utilizadas han sido muy diversas, desde crónicas de reyes a documentos de archivos municipales. Para la Edad Moderna, una de las fuentes fundamentales son los procesos judiciales. El estudio de las causas judiciales que el señor episcopal de Astorga trató ante la Real Audiencia y Chancillería de Valladolid, pretende mostrar la forma de actuar de la justicia real cuando las relaciones entre un señor y sus vasallos se convierten en conflictivas. Los enfrentamientos, además de en violencia, también podían materializarse en pleitos, donde los concejos juegan un papel fundamental. Las causas judiciales relatan los acontecimientos de boca de sus protagonistas, ofrecen dos versiones de un mismo hecho. Pero, además, el estudio del documento judicial permite visualizar las herramientas legales con los que contaba la sociedad de los siglos modernos para resolver sus conflictos.

Este trabajo analiza los conflictos del señor eclesiástico de Astorga a partir de los procesos judiciales en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Solo se ha trabajado sobre los lugares pertenecientes al Obispo de Astorga pero el Deán y Cabildo de la Catedral también se enfrentaron a sus vasallos en el Alto Tribunal. El objetivo último es mostrar la riqueza y posibilidades de los pleitos como fuente para la historia de los conflictos señoriales

Nombre y apellidos: Enrique Giménez López

Categoría profesional: Catedrático de Universidad

Organismo: Universidad de Alicante

Título de la comunicación: Jurisdicción episcopal y jurisdicción real. El obispo Juan Elías Gómez de Terán y el Consejo de Castilla (1738-1758)

Palabras clave: Jurisdicción – Excomunión – Regalismo

Correo electrónico: enrique.gimenez@ua.es

RESUMEN:

En 1742 el obispo oriolano Gómez de Terán excomulgó al alcalde mayor de Alicante y a ocho de los regidores de la ciudad por considerar que habían burlado su autoridad al no asistir a la procesión del Corpus. La cuestión llegó a la Audiencia de Valencia que trató el alcance de la jurisdicción episcopal que, en su opinión, carecía de autoridad para obligar a asistir a funciones religiosas a autoridades laicas. Como respuesta el obispo ordenó imprimir un papel en el que venía a sugerir que la actitud de los magistrados valencianos respecto al incidente de las excomuniones de Alicante los hacía sospechosos de herejía. El Consejo de Castilla, en su consulta al rey de 28 de octubre de 1743, consideró intolerable la publicación por Gómez de Terán de un escrito que denigraba la autoridad de un tribunal real. En ese mismo año Gómez de Terán acusó de herejes a los cabildos eclesiástico y municipal de Orihuela, y excomulgó a los regidores oriolanos. En 1747, un nuevo incidente enturbió las relaciones entre el obispo oriolano, las autoridades alicantinas y la Audiencia valenciana. Acusados de prescindir de los procedimientos de la curia episcopal en una causa de esponsales, Gómez de Terán excomulgó al teniente de rey de la plaza de Alicante, al alcalde mayor, a varios alguaciles y a otras personas.

El obispo Gómez de Terán y la audiencia valenciana se enfrentaron en estos casos de aplicación de censuras eclesiásticas y en otros muchos, como el control del tercio diezmo. Consideraba el primero que su jurisdicción eclesiástica era menoscabada por los magistrados, y no tuvo reparo alguno en criticar con dureza la escasa eficacia y dejadez del tribunal valenciano. En sus consultas el Consejo de Castilla siempre fue proclive a limitar la jurisdicción episcopal y a defender la jurisdicción real.

Nombre y apellidos: Jesús González de Chávez Menéndez

Categoría profesional: PTEU/ Dr.

Organismo: Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Título de la comunicación: Un tribunal "en disminución". La Inquisición de Canarias en el siglo XVIII

Palabras clave: Justicia. Inquisición. Conflictos.

Correo electrónico: jgonzalez@dch.ulpgc.es

RESUMEN:

Basándonos en la documentación del tribunal canario de la Inquisición –pero teniendo en cuenta también la bibliografía sobre otros tribunales y la Inquisición en general- tratamos de mostrar el progresivo debilitamiento de la inquisición y sus diversas manifestaciones: en su actividad, en la organización, en su presencia y relevancia, en sus relaciones con otros tribunales y autoridades, en el temor o respeto que suscitaba, etc. Aparte de mostrar o presentar el proceso a lo largo del siglo, tratamos también de entenderlo, si no de explicarlo.

Nombre y apellidos: Dolores Guillot Aliaga

Categoría profesional: Profesora titular de Universidad

Organismo: Facultad de Derecho, Universidad de Valencia

Título de la comunicación: El privilegio de jurisdicción de los familiares y su problemática en el juzgado de distrito de la Inquisición de Valencia

Palabras clave: Privilegio, jurisdicción, familiar, Santo Oficio.

Correo electrónico: Dolores.Guillot@uv.es

RESUMEN:

Se analiza, tanto desde la teoría como desde la práctica, si el privilegio de jurisdicción se otorga por causa de dignidad o por razón de oficio, así como los casos en que concurre la condición de familiar con la de ejercer un oficio público. ¿qué jurisdicción es la competente? Ello es relevante en cuanto que da lugar a conflictos que hacen que la Santa Inquisición se queje de la actitud adoptada por la Real Audiencia, provocando enfrentamientos como el ocurrido en 1609 en el que el Santo Oficio afirma: 'andamos tan corridos los ministros de este Santo Oficio que no osamos salir en público y que está tan postrada la Inquisición que si su Majestad como interesado nuestra quiebra no hace un gran castigo en estos jurados y en los que son de su consejo, quedaremos sus ministros y la Inquisición muy desautorizados'. La tensión es evidente y la Inquisición tendrá que salir en su propia defensa afirmando que la jurisdicción que ejerce sobre los familiares no es una jurisdicción apostólica sino delegada del propio rey.

Nombre y apellidos: Antonio Irigoyen López

Categoría profesional: Profesor Contratado Doctor Interino

Organismo: Universidad de Murcia

Título de la comunicación: Notas sobre los problemas jurisdiccionales en la justicia eclesiástica

Palabras clave: Justicia, jurisdicción, Iglesia, clero, obispos, cabildos, inquisición

Correo electrónico: adiri@um.es

RESUMEN:

Una de las grandes dificultades con que se topó la justicia durante la Edad Moderna fue la gran cantidad de jurisdicciones existentes. Este hecho provocaba, no pocas veces, enfrentamientos entre las diversas instancias de poder. Los pleitos jurisdiccionales enmarañaban y alargaban los procesos; es fácil pensar que esto tendría lugar cuando confluían las jurisdicciones seglar y eclesiástica. Pero incluso dentro de cada una de ellas existían multitud de casos donde la disputa jurisdiccional fue frecuente. En este trabajo, precisamente, se va a analizar algunos conflictos y enfrentamientos que se producían cuando obispos, cabildos catedralicios y tribunales inquisitoriales pugnaban por la defensa de sus respectivas jurisdicciones. Y no será poco frecuente que para la solución de tales desavenencias tuviera que acudirse a la autoridad regia.

Nombre y apellidos: Milagros León Vegas

Categoría profesional: Profesora Contratada Doctora

Organismo: Universidad de Málaga

Título de la comunicación: Delincuencia y castigo municipal en los tiempos modernos: la justicia antequerana

Palabras clave: Tribunal de primera instancia – tipología del delito – fondo judicial

Correo electrónico: milagros@uma.es

RESUMEN:

La documentación judicial de ámbito local nos permite esbozar una parte de la vida cotidiana desarrollada en la esfera del mundo urbano, a través de casos punibles capaces de trastocar el orden público y la moral en el Antiguo Régimen. Querellas criminales por agresiones físicas, causas de oficio por la alteración de los precios de los bienes de consumo, denuncias por amancebamiento o procesos por violación y muerte son algunas de las transgresiones examinadas en el Fondo Judicial del Archivo Histórico Municipal de Antequera, mediante las cuales pretendemos adentrarnos en el complejo universo de las mentalidades durante la Edad Moderna. El precario estado físico de esta colección dificulta la exhaustividad de su análisis hasta completar el proceso de catalogación en el que nos encontramos inmersos en la actualidad. Pese a intentar esbozar una somera tipología de las infracciones, desde la perspectiva del municipio, la atención se centra en repasar los principales modelos delictivos planteados por la historiografía modernista y, asimismo, resaltar la importante conservación del citado fondo antequerano, uno de los pocos que ha llegado a nuestros días, circunscrito a un tribunal de primera instancia.

Nombre y apellidos: Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz

Categoría profesional: Profesor Titular de Universidad

Organismo: Universidad de Granada

Título de la comunicación: Litigar y sobresalir. Cofradías y justicia eclesiástica en Granada (1665-1700)

Palabras clave: jurisdicción eclesiástica, Granada, pleitos, cofradías

Correo electrónico: mllopez@ugr.es

RESUMEN:

Es un tópico la vocación pleiteista de las hermandades y cofradías, y más aún en la plenitud del Barroco. Las causas para litigar son muy variadas, de índole económica en muchos casos, pero también de carácter social, en no pocos casos con afán de sobresalir. La primera instancia de sus pleitos, donde normalmente terminaban las causas, era la eclesiástica, a cuya jurisdicción pertenecían. Por tanto, el Ordinario era el árbitro judicial en los litigios que atañían a las cofradías, que podían ser entre cofrades de una misma corporación, entre corporaciones, con particulares y, muy a menudo, con eclesiásticos, especialmente aquellos dedicados a la dirección espiritual de cada hermandad o cofradía. Es lógico que la cercanía multiplicara la posibilidad de conflictos y éstos derivaran en pleitos. En muchos de estos casos las cofradías buscan una relevancia social que reafirme su posición frente a otras hermandades y ante la misma autoridad eclesiástica. Algunos de estos pleitos excedieron el marco eclesiástico local para escalar hasta el tribunal de la Chancillería o hasta el Consejo de Castilla, sin faltar algún caso que implicara a la sede romana.

La comunicación analiza de forma somera esa tipología pleiteista, abundando en los entresijos de la jurisdicción eclesiástica y en el rearme de la autoridad pastoral, paternal y judicial de los obispos en la España postridentina. De hecho, no deja de ser paradójico que el arzobispo sea juez y parte. Unas veces porque las cofradías desobedecen sus decretos y las orientaciones sinodales, y otras, y esto es importante, porque desafían a un clero que actúa en nombre y por delegación del prelado. En cualquier caso, la intervención eclesiástica introducía ya en el último tercio del siglo XVII un principio de orden en el ámbito de la religiosidad popular, que casi todos reconocían y acataban.

Nombre y apellidos: M^a Teresa Muñoz Serrulla y Karen M^a Vilacoba Ramos

Categoría profesional: Profesora de la UCM y Doctora en Historia

Organismo: UCM Y FEHM

Título de la comunicación: Delitos monetarios: falsificación de moneda en la Edad Moderna.

Palabras clave: Moneda, delitos, falsificación, Edad Moderna, Monarquía Hispana.

Correo electrónico: tmserrulla@gmail.com

RESUMEN:

La cuestión monetaria siempre fue para la Monarquía española una cuestión de gran importancia tanto para sus intereses económicos, como políticos ya que la moneda era un elemento de gran trascendencia y utilidad en el programa político del monarca. En este sentido, la legislación punitiva respecto a los fraudes monetarios no hizo sino agravarse ante la proliferación de los casos. Esto, unido a la situación bélica que se vivió en los inicios del siglo XVIII como consecuencia del cambio dinástico en el trono español marcó, considerablemente, la situación monetaria del momento.

Nombre y apellidos: Jorge Pérez León

Categoría profesional: Investigador contratado

Organismo: Universidad de Valladolid

Título de la comunicación: Hidalgos ausentes en el Chile colonial frente a la justicia regia.

Contrastes entre teoría y práctica en los procesos de hidalguía a finales de la Edad Moderna

Palabras clave: hidalguía - Chancillería - Chile - Indias - prurito nobiliario - ausentes

Correo electrónico: perezleon.jorge@yahoo.es

RESUMEN:

Durante la Edad Moderna la política regia en lo relativo a la nobleza estuvo orientada controlar el acceso a la misma. En Castilla, los pilares básicos de esta estrategia fueron las Salas de Hijosdalgo de las Chancillerías de Valladolid y Granada, instancias judiciales privativas en esta materia. Primero los Austrias y, más tarde, los Borbones intentarán regular el reconocimiento de la posesión a través de estos tribunales, dirigiéndose hacia ellos una masa de peticionarios ansiosa de acreditar debidamente su condición dentro de la cual los ausentes en Indias representarán un sector especialmente interesado en conseguir esta declaración.

Nuestra contribución se fundamenta en el estudio de los expedientes provisionales de hidalguía tramitados en la Real Chancillería de Valladolid en favor de hidalgos ausentes en Indias, además de observar los esfuerzos por fortalecer este control regio durante este periodo, también se hacen evidentes las dificultades para armonizar teoría y práctica judicial debido, por un lado, a la condición de ausentes de los solicitantes y sus pretensiones particulares y, por otro, a la irregular aplicación de la legislación por parte de jueces y concejos.

Nombre y apellidos: Pilar Pezzi Cristóbal
Categoría profesional: Profesora Contratada de Universidad
Organismo: Universidad de Málaga
Título de la comunicación: Contrabando y Delincuencia en la costa del reino de Granada
Palabras clave: Contrabando – delincuencia – violencia – siglo XVIII
Correo electrónico: ppezzi@uma.es

RESUMEN:

El Archivo General de Simancas, en sus secciones Dirección General de Rentas y Superintendencia de Hacienda, custodia los expedientes generados por las distintas Rentas Reales. En ellos podemos encontrar constancia de los avatares del cobro y administración de las Rentas: Aduanas, Salinas, Tabaco..., pero también las referencias a su Resguardo, es decir a la vigilancia realizada para impedir la entrada de géneros de contrabando. Nos ofrecen referencias a las rondas, sus ubicaciones y componentes, su trabajo y como no, las aprehensiones y detenciones realizadas. Una documentación escasamente trabajada para la costa del reino de Granada que nos ofrece un amplio abanico de posibilidades de estudio. Nuestra comunicación, circunscrita a la centuria ilustrada, se centrará en el contrabando para analizar quiénes eran los detenidos, cuáles eran los productos decomisados y, cuando sea posible, el monto de sus condenas.

Nombre y apellidos: Bruno Pomara

Categoría profesional: Doctorando

Organismo: Universidad de Valencia

Título de la comunicación: Reprimir, proteger, agraciar. La justicia en Sicilia durante el virreinato de Osuna (1611-16)

Palabras clave: Sicilia, Felipe III, justicia, gracias, cartas de salvaguardia, represión, perdón.

Correo electrónico: brunopomara@hotmail.com

RESUMEN:

Estudiar el mundo criminal del reino de Sicilia, periferia del imperio español, no es una tarea fácil para los estudiosos de la edad moderna. El motivo es sencillo y es debido a la escasez de fuentes de tipo penal. Por lo tanto, nuestra aproximación ha sido realizada a partir de fuentes complementarias como las ordenes virreinales, cartas de salvaguardia y concesiones de gracias. La geografía de la represión varió según la microrregión analizada y a menudo estuvo teñida por la connivencia con la criminalidad por parte de los ministros locales. Todo ello hay que encajarlo dentro de la política ambigua de Felipe III, cuyas necesidades financieras acabaron por primar sobre cualquier otro objetivo. Las “gracias” permitían el dialogo y la concertación entre estamentos y poder central. Frente a las concesiones de esas gracias, del “merum et mixtum imperium”, de títulos, de “licentiae populandi” ..., se contrapusieron las llamadas “cartas de salvaguardia”. La existencia de estas últimas permite constatar unas soterradas luchas locales entre facciones, siendo al mismo tiempo el testimonio de la voluntad monárquica de proteger a algunos vasallos frente a los tribunales baronales; ello puede ser síntoma también, por un lado, de la resistencia del poder central a los excesos señoriales no incompatible con otras actitudes de impotencia o tolerancia y, por otro, de la lenta transformación de los vasallos en súbditos como estrategia monárquica. Nada más llegar a la isla (1611), el virrey duque de Osuna había declarado la guerra a la criminalidad pero sus propósitos iniciales tuvieron que doblegarse frente a la realidad del reino y el gran poder de los barones. En la víspera del Parlamento de 1612 y con la perspectiva de conseguir la adhesión estamental, Osuna dejó de expedir cartas de salvaguardia, por tradición antibaronales, y aumentó las concesiones de las gracias de las que se beneficiaban sobre todo nobles encubridores de bandoleros, o que eran mandantes de homicidios e incluso asesinos en primera persona, mientras que la represión de la criminalidad se desviaba hacia el área de Mesina de tradición mercantil. Todo ello era el reflejo de una estudiada política del perdón y del castigo, típica del antiguo régimen, llena de compromisos y estrategias complejas.

Nombre y apellidos: José Antonio Salas Ausens
Categoría profesional: Profesor titular
Organismo: Universidad de Zaragoza
Título de la comunicación: Jueces y Tribunales entre bambalinas
Palabras clave: Siglo XVIII, Justicia, Parcialidad de los jueces.
Correo electrónico: jasalas@unizar.es

RESUMEN:

A través de distintos procesos judiciales, el objetivo de la comunicación es estudiar la existencia de presiones ante los tribunales de justicia por parte de los distintos actores involucrados en litigio, con la consiguiente influencia en las sentencias resolutorias. Manifiesta en los niveles inferiores –la justicia local, sobre todo en núcleos de pequeñas dimensiones-, es más difícil rastrearla en los casos de apelación ante instancias intermedias -las Audiencias territoriales- y, sobre todo, en la instancia Suprema, el Consejo de Castilla. A través de distintos procesos en grado de apelación ante la Audiencia del reino de Aragón podremos comprobar las dificultades que podían encontrarse quienes, agraviados por terceros, acudían a los tribunales locales en demanda de justicia. Por otra parte, el relato de sus andanzas por la villa de Madrid de un clérigo de Cariñena durante los años 1762-1764 en busca de influencias sobre los miembros del Consejo de Castilla que debían pronunciarse en un litigio que mantenía el capítulo parroquial contra los franciscanos de un convento situado en los términos de la localidad es un claro testimonio de hasta donde podían llegar las presiones hasta los miembros del tribunal y, a la vez, hasta que punto podían influir en la sentencia definitiva.

Nombre y apellidos: Ana María Sixto Barcia

Categoría profesional: Personal Docente Investigador. Programa María Barbeito, Xunta de Galicia

Organismo: Universidad de Santiago de Compostela

Título de la comunicación: Mujeres perniciosas. La visión de la mujer a través de los Sínodos Diocesanos y de las Visitas Pastorales en la Galicia del Antiguo Régimen

Palabras clave: Mujer, Iglesia, Galicia, Antiguo Régimen

Correo electrónico: anam.sixto@usc.es

RESUMEN:

La familia, médula fundamental de una sociedad rural, agrícola y dispersa, actúa a su vez como motor biológico y económico que articula en torno a sus miembros una unidad, en la que el hombre ejerce de cabeza de familia, relegando a la mujer a la dependencia del barón. Si bien ella aparece, desde el punto de vista formal, como un agente encubierto y silenciado, no ocurre lo mismo en cuanto a su capacitación laboral. El papel desempeñado por la mujer, con una intensa y diversificada actividad, tanto en el campo, como en casa, procurando el cuidado de infantes y ancianos, y ocupada en una rudimentaria protoindustria, demuestra el excelso papel jugado por la misma en la Galicia del Antiguo Régimen. En esta comunicación se pretende analizar la imagen negativa que de la mujer se deduce a través de Sínodos Diocesanos gallegos y de las Visitas Pastorales realizadas en los siglos XVI, XVII y XVIII. Esta visión negativa se deriva de la documentación empleada. En los Sínodos se intenta registrar y legislar, desde el punto de vista eclesiástico, la peligrosa interacción entre hombres y mujeres, en un intento por evitar los desórdenes sociales y morales. Por otra parte, en las Visitas Pastorales se recogen aquellos casos que han salido de la norma y que, por tanto, ejemplifican el papel pernicioso de una mujer seductora, pecadora y promotora de tensiones sociales y, en definitiva, desintegradora de la moral cristiana. A partir de la imagen condenatoria que refleja tanto una documentación como la otra, se puede adivinar la preocupación de los poderes religiosos por el alcance social de la visibilidad de los pecados y del escándalo.